



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA,

21 FEB 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 123

VISTO: El Expte. N° 6.560-M17(I)-D-21, iniciados por el Sr. Director de Tránsito y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo informa que la Dirección de Turismo requiere la afectación de un vehículo para uso oficial de esa Dependencia, por lo que solicita se dispongan todas las medidas administrativas necesarias para la afectación del vehículo utilitario marca Renault, Modelo Kangoo, Dominio FBN 529, el cual se encuentra depositado en el Corralón Municipal, todo ello al amparo de la Ordenanza N° 2231/19;

Que a fs. 02 toma conocimiento el Sr. Sub-Secretario de Gobierno, sin formular objeciones, dándole continuidad al presente trámite;

Que a fs. 04 el Sr. Jefe Operativo de la Dirección de Tránsito y Transporte informa que la camioneta marca Renault, Modelo Kangoo, Dominio FBN 529, la cual se encuentra en carácter de retención preventiva en el Corralón Municipal, desde fecha 28/05/2020, por carecer de Licencia, Tarjeta Verde y Seguro, tal como consta en Acta N° 0008721, señalando que la misma para ser puesta en circulación para el uso municipal, requiere ciertas reparaciones y desde la citada Dirección se adjunta documentación pertinente (fs. 05/09 y 13)

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 17/17 vta. dictamina: "...Analizados los antecedentes, consideramos que la solicitud efectuada resulta procedente y ajustada a las disposiciones de la Ordenanza N° 2.231, encuadrándose en la modalidad prevista en el artículo 5°, inciso d) y 9°, 10° y cc; Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada norma, correspondiendo por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, el dictado de un decreto por parte del Sr. Intendente Municipal." y, a continuación, especifica las medidas administrativas que deben incluirse en dicho acto administrativo a emitir;

Que la Ordenanza N° 2.231 dispone el procedimiento a implementar respecto de los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron el plazo de noventa días de alojamiento en los corralones municipales, sin que sus titulares los hubieran retirado; que en su Artículo 3° establece que la Autoridad de Aplicación de la misma será el Sr. Intendente Municipal; que en su Artículo 5° enumera los diferentes procedimientos de retiro de los vehículos de los galpones municipales, entre los que se encuentra la incorporación al Patrimonio Fiscal Municipal (inciso d) y en sus Artículos 09° y 10° se disponen la Afectación al Uso Municipal;

21 FEB 2022

DECRETO:

123

Que a fs. 19 la Sra. Directora de Turismo informa que el citado vehículo se utilizará teniendo en cuenta las múltiples actividades que se realizan en la citada dependencia siendo las más relevantes el traslado de material promocional y del personal de dicha área;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INTÍMASE a los titulares del vehículo utilitario marca Renault, Modelo Kangoo, Dominio FBN 529, al pago de las multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más sus intereses, mediante la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y en un diario local, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNESE que transcurridos cinco (5) días a partir de la publicación dispuesta en el Artículo que antecede, si el vehículo utilitario marca Renault, Modelo Kangoo, Dominio FBN 529, no fue retirado de los depósitos por los titulares dominiales, previo cumplimiento de los pagos correspondientes, será incorporado al Patrimonial Fiscal de esta Municipalidad, debiendo informar tal incorporación a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y solicitar a dicha entidad la documentación necesaria para la circulación y uso de la citada unidad. A tal efecto los funcionarios competentes deberán informar sobre toda modificación del inventario del referido vehículo, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: ESTABLECESE que previo a que se curse el informe correspondiente a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, el vehículo utilitario marca Renault, Modelo Kangoo, Dominio FBN 529, deberá ser sometido a pericia por personal de una Planta Verificadora habilitada a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias, a fin de valuarlo, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO CUARTO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-



Lic. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA